alternativasindical

seguridad privada

REVISTA ALTERNATIVASINDICAL AGOSTO 2013

alternativasindical

alternativa sindical

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

alternativasindical de trabajadores de seguridad privada

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.alternativasindical.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

BOLETIN INFORMATIVO DE alternativasindical

"Te damos la bienvenida y te agradecemos que nos hayas escogido como opción sindical"

Comenzamos por este agradecimiento, entre otras cosas, al escogernos como opción sindical. A partir de ahora, si decides continuar con nosotros es porque decides implicarte en nuestro proyecto. Por esto mismo, queremos que conozcas de primera mano cuales son nuestros objetivos y, en qué lado estamos respecto a todo lo que rodea a los trabajadores de la seguridad privada.

Somos un sindicato profesional de seguridad privada sin ningún tipo de ideología política. Nuestra única ideología es la del trabajador de la seguridad privada, desde donde defendemos la profesionalidad de todo aquél/la que ha obtenido la habilitación correspondiente, rechazando el intrusismo que fomentan tanto empresas como Ministerio del Interior para realizar las mismas funciones de quién ha obtenido con su esfuerzo y dedicación la TIP.

Luchamos contra los comportamientos inadecuados de empresas y responsables denunciando todo tipo de abuso e irregularidades, con los medios que, nos da la Ley de una manera beligerante sin olvidarnos de las conductas incorrectas y abusivas de compañeros que ponen en peligro nuestro prestigio social.

Pretendemos alcanzar la representación necesaria, dentro de las empresas de seguridad, por medio de las elecciones sindicales, para poder llegar a la mesa negociadora y poder participar de un modo activo en la negociación de un mejor convenio. Además de poder contaros, de primera mano, las "verdaderas negociaciones" de nuestros malos representantes.

Todas estas reivindicaciones, y más, forman el eje de nuestra actividad. Para ello contamos con el esfuerzo y dedicación de muchos y cada uno de los que representamos a **alternativa*sindical*.** Con una asesoría jurídica especializada y gratuita para el afiliado/da desde el primer día. Pero, sobre todo, con el aliento e implicación de nuestros afiliados. Y, es desde el momento de tu afiliación, dónde tienes un lugar, por ello somos distintos a las tres centrales sindicales mayoritarias.

La consecución de las mejoras sociales y económicas pasa necesariamente por su exigencia constante y valiente. Creemos que se puede alcanzar, pero hay que pasar por la denuncia y la movilización. Cada vez que tengamos noticia de un hecho injusto y que te perjudique, estaremos a tu lado y lucharemos para defenderte. Pero cada vez que hagamos lo mismo por otro compañero, te avisaremos para contar con tu presencia y apoyo. Esta es la implicación que esperamos de ti.

Si coincides con nuestro proyecto, si compartes nuestra inquietud e ideas y la esperanza de alcanzar todos estos objetivos, y más, queremos que te seas bienvenido a **alternativa*sindical*** de trabajadores de seguridad privada.

alternativa*sindical* de trabajadores de seguridad privada

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa*sindical***.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

INFORMACION LABORAL

DESPIDO MÁS FÁCIL, MÁS BARATO Y MÁS RÁPIDO

Hasta hace muy poco el empresario debía demostrar que tu despido era procedente porque existían razones suficientes para ello. Ahora quedarás indefenso y sin capacidad de respuesta, pues cualquier excusa motivará tu despido. La empresa ya no necesita tener pérdidas para poder despedirte por causas económicas, sólo necesita acreditar haber facturado menos en los últimos tres meses antes del despido. Lo que ahora se denomina despido objetivo. Cuya indemnización será de 20 días por año en un máximo de 12 mensualidades.

Otro dato significativo son los ERES que, necesitaban ser autorizados por la Autoridad Laboral. Desde ahora ya no hace falta, prevaleciendo pues la decisión empresarial. Por lo que tan sólo queda defender ese tipo de despidos colectivos ante la jurisdicción de Lo Social.

Así mismo, a partir de ahora, la empresa podrá despedir a un trabajador por absentismo, también con una indemnización de 20 días por año. Si falta, aunque sea justificado, el 20% de su jornada en dos meses consecutivos, o el 25% en cuatro meses discontinuos en un periodo de un año.

AHORA SOMOS TRABAJADORES MAS BARATOS

Hasta ahora la indemnización por despido improcedente era de 45 días por año trabajado con un límite de 42 mensualidades. Desde la puesta en marcha de la reforma laboral sólo serán 33 días por año con un máximo de 24 mensualidades. Desaparecen los salarios de tramitación que, sólo se mantienen en caso de readmisión del trabajador.
A partir de este momento, la empresa puede rebajarte el salario, además de cambiarte el horario, el centro de trabajo, etc. Alegando razones económicas, organizativas, técnicas y/o de la producción. Y sólo tienen obligación de comunicártelo con 15 días de antelación. Si no lo aceptas, podrás rescindir tu contrato con una indemnización de 20 días por año trabajado, con un máximo de nueve meses.

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

UN TRABAJADOR PODRÁ SER DESPEDIDO POR CAER EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL

Si mantienes una ILT (Incapacidad Laboral Transitoria) por enfermedad común o accidente no laboral, podrás ser despedido, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

Que la baja alcance el 20% de la jornada hábil en dos meses consecutivos, que sería:

2 meses x 20 jornadas cada mes = 40 jornadas
20% de 40 jornadas= 8 jornadas de trabajo

Concluyendo, si faltas ocho días en un plazo de dos meses consecutivos te pueden despedir

Si la ausencia al trabajo alcanza el 25% de las jornadas hábiles en cuatro meses discontinuos, dentro de un periodo de un año:

4 meses x por 20 jornadas cada mes = 80 jornadas
25% de 80 jornadas = 20 jornadas

Concluyendo, si faltas 20 jornadas en un plazo de cuatro meses discontinuos, dentro del plazo de un año, pueden despedirte.

Y, en ambos casos estaría considerado como despido por causas objetivas!!

En cualquiera de los dos casos citados, la indemnización por despido sería de 20 días de salario por año trabajado. Con un máximo de 12 mensualidades.

NO SE OS OCURRA PONEROS ENFERMOS/MAS QUE SALIMOS BARATITOS!!

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

ABARATAMIENTO MASIVO POR DESPIDO IMPROCEDENTE

Un despido disciplinario o despido objetivo, que sea declarado improcedente, se indemnizará con 33 días de salario por año trabajado, con un máximo de 24 mensualidades.

Hasta ahora, la indemnización era de 45 días por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades. Aportamos varios ejemplos de indemnizaciones actuales:

Un trabajador con 15 años de antigüedad en su empresa con un salario de 1100€ mensuales:
Cuantía a percibir, hasta ahora:
1.100€/30 días= 36,66 €/día. 36,66€ x 45= 1.649,7€ x 15 años= **24.745,50€**

Cuantía a percibir, a partir de ahora:
1.100€/30 días= 36,66 €/día. 36,66€ x 33= 1.209,78€ x 15 años = **18.146,70€**

Un trabajador con 25 años de antigüedad en su empresa con un salario de 1.100€ mensuales:
Cuantía a percibir, hasta ahora:
1.100€/30 días= 36,66 €/día. 36,66€ x 45= 1.649,7€ x 25 años = **41.242, 50€**

Cuantía a percibir, a partir de ahora:
1.100€/30 días= 36,66 €/día. 36,66€ x 33 = 1.209,78€ x 25 años = **30.244,50€**

Pero con la nueva reforma laboral, casi todos los despidos serán calificados como objetivos, por lo que la indemnización por despido será de 20 días de salario por año con un máximo de 12 mensualidades:

Un trabajador con 15 años de antigüedad en su empresa con un salario de 1.100€ mensuales:
Cuantía a recibir:
1.100€/30 días= 36,66 €/día. 36,66€ x 20= 733,20€ x 15 años = **10.998€**

¡Como veréis se trata de una gran pérdida económica para todos los trabajadores!

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

21 DE MAYO, DECLARADO "DIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA"

En el modelo legal español de seguridad, la seguridad privada se configura como auxiliar y colaborador especial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las que complementa en su misión constitucional de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

La acción profesional de la seguridad privada se encuentra presente en todos los ámbitos, públicos y privados, de la vida cotidiana española, desde la protección domiciliaria hasta alcanzar la seguridad de las más importantes infraestructuras del país, convirtiéndose en instancia coadyuvante e indispensable para la prevención del delito y la protección de personas y bienes.
Esta labor profesional de la seguridad privada en beneficio de la seguridad común ha logrado la generalizada aceptación de la sociedad española, que mayoritariamente valora y reconoce positivamente su trabajo y considera a sus profesionales como personas en las que poder confiar y a las que se las puede pedir ayuda en caso de necesidad.
La finalidad que se persigue al establecer el «Día de la Seguridad Privada», es reconocer la trascendental labor desarrollada por la seguridad privada e impulsar la divulgación de su utilidad social, sensibilizando a la sociedad sobre su contribución a la mejora de la seguridad común como colaborador indiscutible de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En consecuencia, sin perjuicio de otras fechas tradicionalmente usadas, atendiendo la solicitud de las entidades y organizaciones del sector de la seguridad privada en España para que se declare el 21 de mayo como «Día de la Seguridad Privada», en conmemoración del día del año 1518, en el que el Rey Carlos I dio la primera norma de seguridad privada en España, y teniendo en cuenta la asentada práctica generalizada de celebración de un «Día de la Seguridad Privada» en todas las Comunidades Autónomas, así como las conclusiones alcanzadas tras la celebración de la Comisión Nacional de Seguridad Privada del año 2012, y vista la referencia normativa contenida en el artículo 36.5 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, se considera oportuno establecer ese día, como el día oficial de la seguridad privada en España.

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

ADJUDICACION DEL CONCURSO DE SEGURIDAD DE METRO DE MADRID

SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, LA GRAN BENEFICIADA.

El Concurso de Contratación de la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en la Red de Metro de Madrid troceó el entramado del transporte subterráneo de la capital de España en ocho partes. Seguridad Integral Canaria se hizo con las zonas 1, 2 y 5. Es decir, de los ocho lotes que entraban a concurso, Seguridad Integral Canaria fue adjudicataria de tres de ellos. Las dos primeras corresponden al norte y noreste, con Plaza de Castilla, Santiago Bernabéu, Ciudad Universitaria, Avenida de América y Aeropuerto, entre las estaciones de mayor afluencia. La zona 5 se corresponde con el centro de la capital y el barrio de Salamanca, lo que engloba estaciones con un alto número de viajeros como Sol, Gran Vía, Tribunal, Plaza de España y Diego de León, entre muchas otras. La adjudicación corresponde a cuatro años prorrogables dos más.

Lo peor de todo esto es que, además de reducirse la seguridad del suburbano en 929.500 las horas de vigilancia (equivalentes a 700 trabajadores) y elimina los vigilantes de seguridad fijos en 130 de las 300 estaciones de la red, los que hayan tenido que pasar subrogados a Seguridad Integral Canaria, no lo van a pasar mucho mejor. Entre otras lindezas, esta empresa abona las horas extras y pluses enmascaradas en otros conceptos como, por ejemplo, dietas. Más allá que tampoco cumple con el convenio colectivo.

Su propietario, Miguel Ángel Ramírez, un conocidísimo empresario canario fue condenado a tres años de prisión por delitos urbanísticos. No ha llegado a cumplir la condena porque está esperando el indulto del gobierno.

El resto de líneas ha sido repartido entre las empresas de seguridad, OMBUDS, SEGUR IBÉRICA y SEGURISA.

METRO DE MADRID REDUCE LA SEGURIDAD DEL SUBURBANO PERO CONTRATA COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD AL HERMANO DEL JEFE SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID

Pilar Álvarez Madrid

Fuente: Diario El País

Metro de Madrid redujo a la mitad su cúpula directiva en febrero de 2012. El cambio de organigrama coincidió con el cambio de accionariado. La empresa pública pasó de estar gestionada a medias entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad a depender mayoritariamente del Gobierno regional. Hubo voces críticas que les acusaron de hacer una caza de brujas con el recorte de directores y la empresa replicó que se trataba de ahorrar. En concreto, se reducían 600.000 euros de los 273 millones que Metro gasta en sueldos (un 0,2%), según las cifras oficiales.

Casi año y medio después, Metro ha creado un nuevo puesto en el segundo escalón del organigrama, el de director general de Seguridad, que cobra 100.000 euros en plena época de recortes y justo cuando la empresa pública negocia con los sindicatos un posible ajuste del 10% de la plantilla para el nuevo convenio, entre otras opciones, como reducciones de sueldo o la prejubilación de unos 660 empleados a partir de 58 años de edad. El nuevo cargo lo ocupa Bruno Carlos Fernández Díez. Hermano del jefe superior del Cuerpo Nacional de Policía de Madrid y exresponsable de seguridad del Santander, tiene 59 años.

Pese a que es una cartera de nueva creación —Metro pasa de cuatro a cinco direcciones generales más una secretaría—, un portavoz de la empresa señala que el nombramiento no supone un incremento del número de directivos y asegura que, en las próximas semanas, se producirá "una reestructuración" del área de seguridad para mantener el ahorro inicial de 600.000 euros. En el organigrama de Seguridad trabajan, además del nuevo cargo, un subdirector de Seguridad y Protección Civil, que cobra unos 85.000 euros anuales y dos gerentes, con unos 65.000 cada uno, según fuentes del sector. Metro declinó ofrecer datos sobre los sueldos de sus directivos.

Los tres cargos que ahora dependen de Fernández Díez siguen en sus puestos. El citado portavoz no aclara si la reestructuración supondrá amortizar sus plazas o si planean una fórmula distinta.

El nuevo fichaje de Seguridad es para "reforzar un área que resulta estratégica para la empresa", añade. El nombramiento coincide en el tiempo con otra novedad. Metro está gestionando el concurso para contratar los servicios de vigilancia y seguridad de la red. Según reflejan los pliegos, las adjudicatarias dispondrán de un 13% menos de presupuesto. El último contrato supuso 55,2 millones de euros anuales, que los nuevos pliegos reducen a 48 millones. Las aspirantes obtienen hasta 60

Puntos si mejoran a la baja la oferta económica, es decir, el gasto final podría ser menor. El nuevo contrato recoge además un 40% menos de horas de trabajo (de 1.536.500 horas a 929.500 al año), tal y como informó el diario *20minutos*.

Desde Metro explican que los nuevos pliegos, aún no adjudicados, miden "el cumplimiento de objetivos" y no las horas de trabajo. Y ejemplifica algunos concretos como reducir el vandalismo o erradicar la venta ambulante. La red, que antes quedaba dividida por líneas para distribuir la seguridad, queda dividida en zonas geográficas. "Las horas fijadas son un mínimo, las empresas no van a poder cumplir el trabajo con ese mínimo", añade el portavoz, sin aclarar por qué fijan entonces ese número en el contrato. Las nuevas adjudicatarias deberán asumir a los vigilantes que actualmente trabajan en el suburbano "con las mismas condiciones de sueldo y horario", añade.

Sinvergüenza
Sinvergüenza
Sinvergüenza
Sinvergüenza

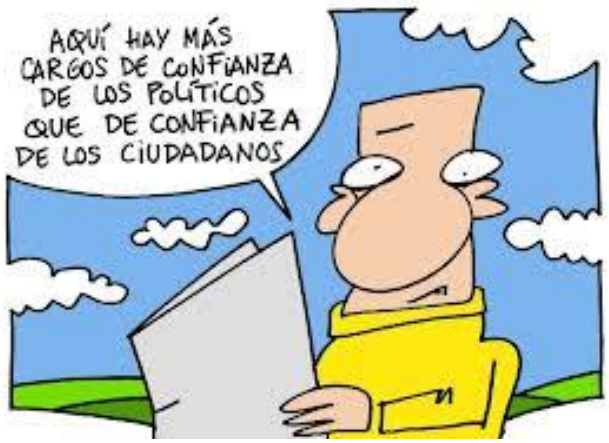

alternativasindical

seguridad privada

SEGUR IBÉRICA AMENAZA A LOS DELEGADOS DE ALTERNATIVASINDICAL

SEGUR IBÉRICA IMPONE LA TIRANÍA, LA REPRESIÓN Y LAS COACCIONES, EN METRO DE MADRID, CON NUESTROS DELEGADOS, AL MÁS PURO ESTILO DE UNA REPUBLICA BANANERA·

La tiranía parece ser una enfermedad más propia de tontos en un despacho de una empresa de seguridad, que una situación jurídica. Un tirano puede haber llegado a su asiento, siendo escrupulosamente seleccionado por su "capacidad y meritos", como lo demuestra su falta de educación, clase y cultura que no debieron ser elementos esenciales en su selección. J.M.P.O un Director de zona de Segur Ibérica, reúne en su perfil intelectual y psicológico casi todos los rasgos que definen a la tiranía. MIENTE, ENGAÑA, AMENAZA y NO RESPETA NINGUN DERECHO LABORAL, NI SINDICAL, derechos sagrados en una democracia. Pide e impone sacrificios a quien parece considerar esclavos, creyéndose el derecho a dirigir una empresa con un cheque en blanco en la cartera y un látigo. Reparte premios y privilegios entre sus fieles y sindicatos útiles y, parece disfrutar cuando intenta doblegar la voluntad de los delegados que son libres.

"No queda bien ser delegado sindical e inspector", espeta este "señor"… una frase típica de sátrapas y dictadores, para poder campar a sus anchas justificando sus desmanes. Señor P.O. debieron enseñarle que lo importante en democracia es respetar las reglas y derechos de los que participan en esto. Para otros muchos, parece ser, que quedó confirmado que el señor P.O. es un tirano. Para nosotros, después de coaccionar a nuestros delegados, una barbaridad tan antidemocrática, sucia y contraria a derecho, que no quedará así. Pero el tirano es corporativista y se siente solidario con los que también explotan y oprimen a los trabajadores. Ese es el tipo de inspector que debe querer él, señor P.O.

Al tirano no le tiembla el pulso cuando a cientos de vigilantes hay que pisotearles sus derechos, como hace, a diario, ni cuando un centenar de trabajadores pierde en metro sus puestos de trabajo y, ni siquiera, pueden alimentar a sus familias. No pierde el sueño cuando amenaza, sanciona, o despide. Le encanta sentirse impune y superior, sintiéndose seguro rodeado y agasajado por sus fieles y sindicatos afines. El tirano y sus secuaces, saben que si el barco se hunde, el primer salvavidas siempre será para ellos. Ya veremos si, en esta ocasión, le tiran uno.

Por parte de nuestra sección sindical y desde el propio sindicato ya se han tomado las medidas legales oportunas contra esta represión. En próximos boletines informaremos.

GRUPO SEGUR

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

¡DENUNCIA EL INTRUSISMO!

Como sindicato profesional de seguridad privada, una de nuestras premisas, es la lucha contra el intrusismo que tanto azota nuestro sector. Muchos compañeros, por desgracia, les ha tocado vivir en primera persona este fenómeno, viendo modificadas sus condiciones laborales, a favor, de un auxiliar de servicio o, lo que es más preocupante, de personal no habilitado. No permitas que te cambien por alguien que carece de la habilitación necesaria para que desempeñe tus funciones como vigilante de seguridad.

Es trabajo de todos luchar contra este gran problema laboral y para ello, es fundamental vuestra colaboración. Y es tan sencillo como mandarnos los datos por e-mail de cualquier servicio que sepáis que se presta con auxiliares o personal no habilitado y estén desempeñando funciones de vigilante de seguridad. Desde el sindicato nos encargaremos de denunciarlo siendo totalmente anónimo para vosotr@s.

Hay que recopilar toda la información posible (nombre de la empresa, si porta defensa y grilletes, si trabaja en horario nocturno, si realiza control de accesos, dirección completa del servicio, etc) y nos lo mandas a: alternativa@alternativasindical.es y nosotros lo denunciaremos de forma totalmente anónima para ti.

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

alternativasindical

seguridad privada

DONDE ESTAMOS?·····

alternativasindical

alternativa sindical

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

Calle Dr. Esquerdo 197, 5º D Madrid C.P. 28007

Teléfono.- 91 434 09 86 Fax.- 91 434 09 87

Metro

Estaciones de metro próximas (O'Donell, Pacífico, Conde de Casal)

SABIAS QUE?...

¿Pueden los Jefes de equipos, responsables e inspectores dar órdenes operativas a los Vigilantes de Seguridad? La respuesta es NO·

Para saber que funciones pueden realizar los "Responsables de equipo", primeramente hay que saber dónde están regulados y nos tenemos que ir al Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad, que en su artículo 69, apartado d) dice:

-Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia, Transporte de Fondos o Sistemas.-

"Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su categoría, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Inspector u otro Jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.
El personal que ejerza funciones de responsable de equipo percibir un plus por tal concepto, de un diez por ciento del sueldo base establecido en este Convenio, que corresponda a su categoría, en tanto las tenga asignadas y las realice."

Para empezar a desarrollar este tema, tenemos que tener en cuenta que ni el propio convenio colectivo reconoce esta figura como una categoría laboral, sino como un plus o incentivo a la realización de unas funciones determinadas de ámbito superior al de vigilante de seguridad. Por otro lado hay que observar detenidamente dichas funciones, ya que por culpa de los clientes y usuarios de los servicios de seguridad o por indicación expresa de las empresas de seguridad, se ha tergiversado después de mucho tiempo estas funciones, que analizadas detenidamente serian. *"…desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo…"*

Esto sería, unas indicaciones claras y concisas a los vigilantes de donde ubicarse en los puestos, según necesidades del servicio, como realizar el trabajo de vigilancia en dichos puestos y siempre adaptándolos a esos puestos, pero nunca interfiriendo o modificando las operativas de seguridad marcadas por un Jefe o Director de Seguridad habilitados y desarrolladas convenientemente a las características específicas de esos servicios. *"…confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Inspector u otro Jefe…"No nos equivoquemos a la hora de interpretar el contexto de "confeccionando partes oportunos"*, ya que normalmente se confunden estos términos con la elaboración de cuadrantes de trabajo, comunicados de carácter operativo y modificaciones sustanciales de las operativas firmas y realizadas por Jefes y Directores de seguridad. Estos actos se han ido realizando y apropiando como propios de los responsables con el tiempo bajo el consentimiento y complicidad de clientes y empresas de seguridad. Se refiere directamente a la confección de informes de incidencias o partes diarios de servicio donde haya que reflejar una anomalía técnica u organizativa del propio servicio, y donde no tenga intervención el vigilante de seguridad como personal de seguridad implicado directamente con dichas incidencias.

Esto sería una interpretación rápida y veraz de la información precisa que necesita el cliente o la empresa de seguridad ante una eventualidad de tipo técnico (un fallo en el sistema de alarmas, en el de incendios, una fuga de agua, un corte eléctrico, una bajada de temperatura drástica en un cuarto informático o de servidores, etc., etc.) o también sobre incidencias organizativas (un descubierto en un puesto, una enfermedad o accidente laboral de un vigilante, una decisión rápida ante un suceso que no sea competencia de los vigilantes de seguridad y que necesite una celeridad en la intervención que supere los conocimientos o la categoría de los profesionales habilitados, etc, etc). En todos estos casos y como se reconoce en el plus económico reconocido por convenio, el

responsable de equipo (anótese que en ningún momento se nombra la terminología errónea de "jefe de equipo"), tendrá que resolver o solventar por sí mismo, ya sea redactando informes a sus superiores inmediatos o cubriendo los puestos que queden descubiertos, para garantizar la prestación y continuidad del servicio al que están obligadas las empresas de seguridad por el Reglamento de Seguridad Privada.

Una vez concluido y aclarado este tema de Convenio Laboral, pasaremos al Reglamento de Seguridad Privada donde en su artículo 71 dice en sus apartados 3 y 4:

"En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del jefe de seguridad de la empresa de seguridad en la que estuviesen encuadrados. No obstante, dependerán funcionalmente, en su caso, del jefe del departamento de seguridad de la empresa o entidad en que presten sus servicios."

"En ausencia del jefe de seguridad, cuando concurran dos o más vigilantes y no estuviese previsto un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el establecimiento o inmueble en el que se desempeñen las funciones."

En el apartado 3 deja entrever una ambigüedad de interpretación de la cual se han aprovechado muchos clientes y empresas de seguridad, pero no olvidemos que estamos tratando un texto legal con carácter de Real Decreto Legislativo y que para nada reconoce otras figuras que no sean las estipuladas en este Reglamento; se han inventado figuras como Jefes de Patrimonio, Jefes de servicios Generales, Encargados de Seguridad, Security Management Supervisor, etc. que ni son legales, ni tiene competencias en el personal de seguridad, salvo las estipuladas por Reglamento, esto es " la funcionalidad", en ningún caso pueden marcar operativas, ordenes, indicaciones o cualquier imperativo hacia el personal habilitado que altere las operativas de los servicios.

Hay que entender como "funcionalidad" el revisar y comprobar fehacientemente que el servicio se desarrolla en las condiciones contratadas por el cliente y que los vigilantes de seguridad están cualificados y preparados para que esas funciones repercutan en la calidad e imagen que el cliente quiere, garantizándole la seguridad que necesita para su local o empresa, que en el fondo es por lo que paga y por lo que contrata un servicio de seguridad.

También hay que especificar que en locales o empresas clientes donde trabajen un número determinado de 24 o más vigilantes tendrán obligatoriamente que tener un Director de Seguridad al frente del departamento de seguridad constituido (ya sea externalizado o no ya que, la obligatoriedad de constitución del departamento de seguridad fue anulada modificada en el año 2007 igualmente que las competencias y funciones de los Directores de Seguridad que fueron ampliadas y equiparables sustancialmente a las del jefe de Seguridad).
Por otro lado el apartado 4 indica claramente que en ausencia del Jefe de Seguridad (el de la empresa de seguridad) el vigilante con mayor antigüedad en el servicio (que normalmente el "responsable de equipo" no cumple con este requisito en el 90% de los casos) asumirá la "iniciativa" y es aquí donde

tenemos que cuestionarnos una pregunta ¿¿Qué iniciativa?? Esto se entiende ante presuntas eventualidades o sucesos que puedan perjudicar o alterar la operativa o la integridad y seguridad del servicio, con lo cual los "responsables de equipo" no tendrían cabida en este apartado a no ser que si tuviesen la antigüedad y requisitos necesarios para el desempeño de esta función. Obsérvese que en esta apartado reglamentario, para nada se habla del complemento salarial por realizar estas funciones, con lo cual deja al Convenio Colectivo en clara discriminación al no reconocer ni la figura del "responsable" ni la retribución que se debe cobrar por estas funciones.

Pasamos ahora para conclusiones finales una respuesta de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior a través de un informe redactado por la Unidad Central de Seguridad Privada, a petición de una consulta realizada por un particular donde se indica:

El informe elaborado por la Unidad Central de Seguridad Privada al que se refiere el escrito de consulta, se elaboró para dar una puntual respuesta sobre las funciones que ejercen los inspectores de servicios y jefes de equipo en el ámbito de las empresas de seguridad (no de los usuarios, que es donde ejercen sus funciones los directores de seguridad) y ante una situación concreta planteada por la Unidad Territorial Provincial consultante.

En dicho informe se relata, como no puede ser de otra manera, que dichas figuras, si bien están recogidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada, no están contempladas en la vigente normativa de seguridad privada (artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2007, de 14 de septiembre); por lo tanto, no pueden ejercer las funciones de seguridad que dicha normativa reserva al personal de seguridad y, más concretamente, aquéllas que, por corresponder a los jefes de seguridad, pueden ser delegadas por éstos en determinadas personas. En esta parte del informe no reconoce la figura del "responsable de equipo" como tampoco la del inspector de servicios, para realizar funciones únicas y exclusivas del Jefe de Seguridad, entre ellas las de inspección, organización, coordinación y supervisión del personal de seguridad privada. Lo que sí reconoce es que el jefe de Seguridad podrá "delegar" dichas funciones en determinadas personas.

Para saber que es una delegación de funciones tendremos que remitirnos a la segunda parte de la consulta. *"Es decir, que para ejercer estas funciones (que se entiende son de seguridad, pues de lo contrario no estarían contempladas en la legislación específica), el jefe de seguridad, cuando no exista un jefe de seguridad delegado, puede delegar en otra persona que tenga experiencia y capacidad análoga a un jefe de seguridad."* Esto es, un profesional de la seguridad privada o pública que reúna las condiciones de cinco años de antigüedad en funciones de seguridad privada o pública y que tenga una titulación académica de Bachiller Superior o equivalente a efectos laborales. Esta delegación de funciones esta convenientemente regulada en el Reglamento de seguridad privada y será otorgada única y exclusivamente por la Unidad Central de Seguridad Privada, a petición del jefe de Seguridad de la empresa y una vez valorados los méritos profesionales y académicos del aspirante a esa delegación de funciones. Tampoco se pueden delegar funciones por parte de los "Jefes de Seguridad Delegados" en otras personas de confianza de estos, ya que son individuales e intransferibles.

Por otro lado, el informe concluye diciendo:

"Por lo tanto, la cuestión que se plantea, sobre si "el criterio de la Secretaría General Técnica sigue siendo que no caben otras figuras que la del jefe de seguridad o el jefe de seguridad delegado a la hora de inspeccionar los servicios de seguridad" viene dada por un error de interpretación de un informe de la Unidad Central, que estaba referido únicamente al ámbito de las empresas de seguridad y a las figuras de inspector de servicios y jefe de equipo, las cuales ni siquiera están contempladas en la legislación de seguridad privada."Una vez claro este apartado del informe hay que señalar que también se indica claramente en otro informe similar a este, que las figuras de los mal llamados "Jefes de equipo e inspectores de servicios son figuras amparadas por el convenio colectivo, pero fuera de la legislación de seguridad privada, para otorgarles determinadas tareas de responsabilidad a personal propio de la empresas y que por méritos propios o por analogía en la línea de las empresas son personal de su confianza, pero que en ningún momento podrán realizar funciones únicas y exclusivas de los Jefes y Directores de Seguridad"

Resumiendo este escrito en una conclusión final:

Sería conveniente que los vigilantes de seguridad sepan y sean conocedores de quien tiene competencias para hacer funciones de "mando e inspección" sobre ellos y en el caso de no reunir los requisitos legales obligatorios, denunciarlo ante las Unidades Provinciales de Seguridad Privada por ejercer funciones superiores a las habilitaciones obtenidas para que estas, procedan a abrir las propuestas expediente sancionador correspondientes. También sería de justicia y ética profesional, que las empresas de seguridad y los representantes de los trabajadores, en concordancia de criterios, empiecen a definir ciertos aspectos sobre estas funcionalidades, que lo único que crean es un deterioro flagrante sobre la calidad y el servicio prestado por los profesionales de la seguridad, que no acaban de distinguir quién es su mando superior legal y quien es un mando laboral impuesto "a dedo" por las empresas. Si queremos profesionalizarnos deberemos evitar este tipo de "intrusismo profesional dentro de la profesión" y denunciarlo a través de Asociaciones y Organizaciones profesionales que garantizan el anonimato del denunciante. Queda claro que los "responsables o jefes de equipo" al igual que los "inspectores de servicios" quedan fuera del ámbito legal de la seguridad privada y solamente tienen unas competencias funcionales amparadas bajo un término administrativo o simplemente laboral.

Ante cualquier problema de este tipo no dudes en ponerlo en conocimiento de este sindicato, que denunciará de inmediato irregularidades como esta.

alternativasindical

seguridad privada

NUESTRA OPINION...

Es muy frecuente ver en nuestro sector a través de representantes de UGT y CCOO, hechos y actitudes de estos que se llaman "compañeros" que al insertarse en la vida sindical para ser tomados en cuenta y ser parte activa de la misma, con todo el derecho que le asiste como trabajadores, intentan explotar su situación de "privilegio" dentro del sistema, olvidando algunos por intereses propios, y otros por error u omisión interesada, seguir perteneciendo por su condición económica al sector de los trabajadores explotados de este país. Estos se convierten por ello y por falta de consciencia en parte activa de explotadores, es decir en tontos útiles de las clases dominantes, de los propietarios de los medios de producción de este sector, que se apropia del sudor del trabajo del Vigilante de Seguridad.

Desde tiempos inmemoriales el sistema de trabajo de estos dos grandes sindicatos con todo su mecanismo y vocerío se ha empecinado siempre en querernos hacer creer, a veces, de que el mundo se divide entre sindicatos "buenos y malos", para tratar siempre de tergiversar lo que la historia del sindicalismo nos ha enseñado, que no es más que la lucha entre explotados y explotadores.

Estos dos grandes sindicatos, que a través de todos sus medios de comunicación falsarios nos quieren hacer creer que son ellos los únicos salvadores, y nos siguen firmando por intereses varios durante más de veinte años un convenio vergonzoso, no son más que una parte necesaria de este sistema hecho para políticos y empresarios, que nos demuestran una y otra vez la mejor manera de preservar el sistema de explotación imperante, y nos convierten con sus firmas en presas fáciles de ser candidatos o verdaderos tontos útiles al servicio de explotadores, convirtiéndonos sin querer con nuestro apoyo en traidores de todas las personas que trabajan y que tienen que vender sus fuerzas de trabajo en pésimas condiciones para poder vivir.

Pero los más peligrosos tontos útiles son los que mínimamente sabiendo leer y escribir se jactan de ser representantes de los trabajadores, que olvidando que están obligados por Ley a defender nuestros derechos, se venden al explotador, y sueñan única y permanentemente solo con llegar en ser parte de los de arriba, es decir de los explotadores o propietarios, quizás algunos lo logran por sus servilismos y sometimientos individuales, y otros desgraciadamente con la venta de nuestros derechos, pero nunca llegarán ni serán integrantes por tradición ni por su condición económica a ser parte de la clase empresarial.

Quienes por la practica consecuente y permanente nos consideramos y creemos firmemente, como todos los que conformamos **alternativa***sindical*, en ser verdaderos revolucionarios y no tontos útiles, tenemos la ineludible obligación de denunciar siempre y desenmascarar ahí donde se encuentren este tipo de incordio, por eso necesitamos tu apoyo, siendo tu apoyo único instrumento para sacar de este sector a esta lacra, siendo nuestras críticas hacia estos sindicatos, no más que lo que todos sufrimos, vivimos y hablamos en nuestro servicio durante nuestra esclavizada jornada de trabajo, y que tristemente solo queda en eso, una crítica, pues finalmente colaboramos, como vemos

Calle Dr. Esquerdo, 197 5º D Madrid C. Postal 28007 Telf. 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.**alternativa***sindical*.es Email: alternativa@alternativasindical.es

activamente una y otra vez en que se mantengan en su peldaño privilegiado para desgracia del bien colectivo.

Es inaudito ver en este sector participar a estos sindicatos mediante comités de empresas compuestos con el voto mayoritario y popular de los trabajadores que los eligieron, convertirse tan descaradamente en tontos útiles al sistema, de quien se supone dice luchar contra los explotadores, como si fueran verdaderos enemigos de clase, firmando todo tipo de acuerdos perjudiciales para los interesen de los trabajadores.

Por eso, los compañeros que desde nuestros inicios y otros que nos conocen, nos ayudan activamente con su apoyo en las elecciones para conformar los comités de las diferentes empresas, así como los que formamos este sindicato sufriendo además de otras por nuestra condición, las mismas dificultades laborales, nunca han dejado de interpretar correctamente lo que supone la venta de nuestros derechos, mucho menos ahora dada la coyuntura económica y laboral que padecemos, que nos exige estar unidos contra el objetivo principal, los explotadores y su puntas de lanzas UGT y CCOO.

Esforcémonos por ello, en nuestro deber de concienciar a nuestros compañeros, para contrarrestar los engaños y negocios que desarrollan por sistema con toda su maquinaria de su prensa oral y escrita las empresas de seguridad a través de sus más fieles aliados UGT y CCOO, y dejemos de ser presa de los engaños y participar en sus mentiras.

¿TRABAJADORES?
Está claro que algunos tienen otras prioridades…

alternativasindical

TABLA SALARIAL 2013

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	PLUS PELIGROSIDAD	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL MES	ANTIGÜEDAD		PLUS NOCTURNO
							TRIENIO	QUINQUENIO	
VS TRANSPORTE-CONDUCTOR	993,48	106,50	57,04	139,02	162,46	1.458,50	VJC 27,61	39,68	1,18
VS TRANSPORTE	948,81	106,50	57,04	139,02	162,46	1.413,83	VJT 25,61	36,79	1,09
VS TRANS. EXPLOSIVOS-CONDCUTOR	993,48	106,50	57,82	148,05	117,81	1.423,66	VJC 27,61	39,68	1,18
VS TRANSPORTE-EXPLOSIVOS	948,81	106,50	57,82	148,05	117,81	1.378,99	VJT 25,61	36,79	1,09
VS EXPLOSIVOS	897,44	106,50	59,71	162,72	31,04	1.257,41	VJE 25,51	36,23	1,08
VS CON ARMA	897,44	106,50	63,55	139,02 (0,86 h)		1.206,51	VJ 25,51	36,23	1,08
VS SIN ARMA	897,44	106,50	63,55	18,62		1.086,11	VJ 25,51	36,23	1,08
ESCOLTA	897,44	106,50	63,55	136,91		1.204,40		36,23	1,08
GUARDA PARTICULAR DE CAMPO	897,44	106,50	63,55	155,44		1.222,93		36,23	1,08
OPERADOR CRA	713,96	106,50	34,70			855,16	21,28	30,60	0,83
OPERADOR SOPORTE TECNICO	800,90	106,50	66,92			974,32		33,22	0,88
CONTADOR PAGADOR	833,21	106,50	34,07		62,06	1.035,84	21,28	30,60	0,90

KILOMETRO	0,26	PLUS POR HIJO O CONYUGE MINUSVALIDO	118,54
PLUS RADIOSCOPIA BASICA	0,19 por hora	PLUS NOCHEBUENA/VIEJA	65,94
PLUS RADIOCOPIA AEROPORTUARIA	1,28 por hora	PLUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	0,86 por hora
PLUS DE RESPONSABLE EQUIPO	10% salario base	DIETA-UNA COMIDA	9,42
PLUS ESCOLTA	269,72 (1,66 h)	DIETA-PERNOCTAR Y DESAYUNAR	15,93
DIETA-DOS COMIDAS	17,38	DIETA-PERNOCTAR Y DOS COMIDAS	31,87
DIETA-DESPLAZAMIENTO SUPERIOR 7 DIAS	25,32	PLUS DE RESIDENCIA DE CEUTA Y MELILLA	25% salario base
Plus de Peligrosidad, Vigilantes de Seguridad (antiguos vigilantes jurados con antigüedad, reconocida en nómina, anterior a 01/04/94			139,02